



De diez maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

U
S =

Senor D. Juan Antonio de Arana y Reyna, vecino de esta villa, pue
 de la d^ha de N. S. Contoda Venera^r. Dice: Que el suplic^{te} ofue
 avastecer en ella, por el termino de un año de la especie de Can-
 nexo por menor en la Canicexia ^{ca} de los precios ^{ter} En los
 meses de Junio, Julio, y Agosto, a 1/2: quatro = En Septiembre,
 Octubre, y Noviembre, a 1/3: y en los Seis meses restantes
 a 1/4: y con las condiciones que se ulax m^{te} sean observadas, de
 llevar por la Puerta de Cienas, y demas anexas cada año
 asta tanto que seuelva la superoxididad lo pretense por N. S. a
 dho fin = Y siendo esta portura como lo es arreglada: sup^{ca} se le
 admitta y que se publique, y mate. dentro del mes corr^{te} en
 lo que se viaa favor el suplicante, y vide a N. S. que m. a.
 Caravaca y Junio 15 de 1787: D. Juan Antonio
 = y Reyna